



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



Circular: 010/26

Asunto: Información Registro Nacional de
Obligaciones Alimentarias (RNOA)

CONSEJO DIRECTIVO 2025 - 2026

Joaquín Tiburcio Galicia
PRESIDENTE
Notaría 17 en Veracruz

Yohan Hillman Chapoy
VICEPRESIDENTE
Notaría 2 en Coatzacoalcos

Gerardo Gil Lastra
SECRETARIO
Notaría 41 en Veracruz

Jaime Cerdán Hierro
PROSECRETARIO
Notaría 25 en Veracruz

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA
Notaría 3 en Xalapa

Luis López Constantino
PROTESORERO
Notaría 1 en Tuxpan

José Carlos Cañas Acar
VOCAL ACADÉMICO
Notaría 6 en Acajucan

Ángel Ramírez Bretón
VOCAL DE PROYECTOS
LEGISLATIVOS
Notaría 35 en Emiliano Zapata

María Nora Caballero Verdejo
VOCAL DE MUTUALIDAD
Notaría 4 en Poza Rica

A LA COMUNIDAD NOTARIAL DE NUESTRO COLEGIO:

Hacemos de su conocimiento el oficio SG/DGRPPIAGN/0023/2026, signado por el Lic. Jesús Alberto Islas Aguilera, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, emitido en atención a lo solicitado por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), con la intención de dar efectividad a la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través del uso sistemático de la herramienta electrónica administrada por dicho sistema nacional, denominado **Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA)**, por el cual se notifica que a partir del día **primero de marzo de dos mil veintiséis** las oficinas registrales del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave verificarán que los **CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCIÓN** en el RNOA se encuentren integrados en los testimonios de los instrumentos en que se hagan constar la compraventa de bienes inmuebles así como la constitución o transmisión de derechos reales.

A mayor abundamiento, se transcribe el contenido del artículo 135 sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA):

“Artículo 135 Sexties. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado se encuentran los siguientes:

I.- Obtención de licencias y permisos para conducir.

II.- Obtención de pasaporte o documento de identidad de viaje.

III.- Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular.

V.- Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en ámbito local o federal.

V.- Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales.

VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

POR LO QUE NOS UNE

ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave;
11 de febrero del año 2026.

LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJYAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y
DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DGRPPIAGN
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN
Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**
Oficio No. SG/DGRPPIAGN/0023/2026

Asunto: Se indica.



**Colegio de Notarios del Estado de Veracruz
De Ignacio de la Llave**

Calle Nicolás Bravo número 15, Zona Centro C.P. 91000
Xalapa-Enríquez, Veracruz.
P R E S E N T E

El que suscribe, **Lic. Jesús Alberto Islas Aguilera**, en mi carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción III, y 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en atención al **oficio No. SEGOB/SUBJYAL/0406/2025** signado por la Licenciada Martha Patricia Hernández Gutiérrez, Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Gobierno, mediante el cual informa las disposiciones contenidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (**LGDNNA**); al respecto me permito comunicar lo siguiente:

En atención a lo remitido por la Subsecretaría Jurídica y de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Gobierno, el cual tiene como finalidad informar el contenido de diverso oficio número **200.000.00/0815/2025** signado por la Mtra. María del Rocío García Pérez, **Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)**, en donde la misma solicita dar efectividad a la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través del uso sistemático de la herramienta electrónica administrada por dicho sistema nacional, denominado **Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA)**, ello concatenado con lo que dispone el artículo 135 sexties de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), el cual expresa lo siguiente:

“Artículo 135 Sexties. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

- I. Obtención de licencias y permisos para conducir;*
- II. Obtención de pasaporte o documento de identidad de viaje;*
- III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;*
- IV. Para participar como aspirante a cargos de jueces, magistrados en el ámbito local o federal;*
- V. Los que se realicen ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales, y*
- VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.”*



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBJYAL
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y
DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DGRPPIAGN
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN
Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

En razón de lo anterior, se comunica que, a partir del día uno de marzo de esta anualidad las 25 zonas registrales del Estado de Veracruz, revisarán que dicho **Certificado de No Inscripción emitido por el RNOA**, acompañe las operaciones ante Notario Público relativos a compraventa de inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales que sean susceptibles de inscripción.

Lo anterior para que sea comunicado a las demarcaciones notariales a fin de no retrasar los trámites relativos a los supuestos antes citados.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús Alberto Islas Aeguilera
Director del Registro Público de la Propiedad y de
Inspección y Archivo General de Notarías

Lics. JAIA/CGD/ARHF



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN
Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

